



CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PLASFORMER INDUSTRIES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. MARLENE LOYA ENRIQUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL LA CUAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. - Declara "**LA UNIVERSIDAD**" a través de su rector el **MTRO. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ**.

I.I Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.II Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.III Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

I.IV Que el **M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ**, fue designado como **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA** por el C. Gobernador Constitucional del Estado **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, mediante nombramiento otorgado el día 14 de octubre de 2016, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 15, Folio 15, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.V Que cuenta con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas - **RENIECYT**- de CONACYT, con número 11396

I.VI Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Montes americanos # 9501, Sector 35 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

STA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1". CORRESPONDE AL CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA EMPRESA PLASFORMER INDUSTRIES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. MARLENE LOYA ENRIQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.....

Responsable de la información: Vinculación

Eliminado 1. palabras con fundamento en el art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral cuatragésimo noveno de los lineamientos generales en materia de clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 01 de abril de 2017

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Susana Molina Reyes

[Handwritten signature]

II. - De "LA EMPRESA":

II.I Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con acta constitutiva No. 1203 (mil doscientos tres), de fecha 9 de Septiembre de 2015, otorgada ante la Fe del Lic. Enrique Ángel Marcos Aburach, corredor público No. 11 (once) en ejercicio para el Distrito Judicial en Chihuahua, Estado de Chihuahua; la cual quedo inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad anónima de capital variable.

II.II Que la **ING. MARLENE LOYA ENRIQUEZ**, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **PLASFORMER INDUSTRIES S.A. de C.V.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en el acta constitutiva.

II.III Que es consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social

II.IV Que en virtud a lo anterior, manifiesta su interés por coadyuvar con "**LA UNIVERSIDAD**" en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de los Técnicos Superiores Universitarios, Licencia Profesional e Ingeniería.

II.V [REDACTED]

II.VI Que cuenta con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas – **RENIECYT**- de CONACYT, con número **2015/22177**.

II.VIII Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en [REDACTED]

III.- De "LAS PARTES":

III.I Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.II Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar éste acto, se reconocen su personalidad, por lo que expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de desarrollar un proyecto de investigación denominado: "**I+D DE MASTERBATCH MULTIFUNCIONALES DERIVADOS DE UN NUEVO SISTEMA INTEGRAL MASTER –COUPLING-BATCH (M.A.C-B) PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CADENAS DE POLIESTER EN PROCESOS DE MOLDEOS POR EXTRUSIÓN**" con número de proyecto **244178**, con la finalidad de ser presentado ante el **CONSEJO NACIONAL DE**

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIEREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA EMPRESA PLASFORMER INDUSTRIES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. MARLENE LOYA ENRIQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Suzana Malaver Puebla

Para tal efecto, "LA EMPRESA", previo acuerdo de los detalles correspondientes con "LA UNIVERSIDAD", dará facilidades para que los investigadores y docentes de "LA UNIVERSIDAD", realicen las visitas necesarias a sus instalaciones. Las visitas se realizarán de acuerdo a lo estipulado en el cronograma de actividades presentado el desarrollo de la propuesta, el cual es el siguiente:

Entregables de "LA UNIVERSIDAD":

- A. Establecer un proceso de estandarización para planta piloto experimental en el desarrollo e innovación de nuevas formulaciones de masterbatch eco-amigables con aplicación a la pigmentación de termoplásticos.
- B. Establecer criterios y análisis del proceso necesario para lograr un producto con calidad y con valor agregado, para la empresa.
- C. Formación de recursos humanos. Involucrar a los alumnos de últimos semestres de la carrera de procesos industriales nivel ingeniería mediante estadías en la empresa Plasformer y capacitación del personal de la implementación de este nuevo proceso en la empresa.
- D. Reporte técnico final que integre la investigación, desarrollo, análisis de resultados de las actividades comprometidas por "LA UNIVERSIDAD".
- E. Cronograma de actividades.

No.	Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de fin
1	Estandarización de los procesos involucrados para planta piloto experimental en el desarrollo e innovación de nuevas formulaciones de masterbatch multifuncionales eco-amigables con aplicación a la pigmentación de matrices termoplásticas.	01-may-17	30/nov/2017
2	Establecer los criterios y análisis del proceso necesario para lograr un producto con calidad y con valor agregado para la empresa.	01-may-17	01-sep-17
3	Elaboración de reporte final. Entrega de reporte final con la descripción detallada para la Estandarización de los procesos involucrados para planta piloto experimental.	01-oct-17	31/dic/2017

Susana Molinar Reelas J. JMS

Asimismo "LA EMPRESA", a solicitud de "LA UNIVERSIDAD", permitirá la participación de alumnos de la misma en el desarrollo del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

"LA EMPRESA", otorgará el monto precisado en la cláusula sexta de este instrumento los recursos correspondientes a la **VINCULACIÓN** de acuerdo a la modalidad **PROINNOVA** de la **CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2017**, dicho monto se otorgará en dos pagos de 50% (Cincuenta por ciento) cada uno, el primero el 29 del mes de Septiembre del 2017 y el segundo el 15 del mes de Noviembre del 2017. Lo anterior siempre y cuando "LA UNIVERSIDAD" entregue informe detallado del avance del desarrollo de la propuesta, conforme al cronograma de actividades presentado en la misma.

STA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIEREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA EMPRESA PLASFORMER INDUSTRIES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. MARLENE LOYA ENRIQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.....

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del Sector productivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá desarrollar las siguientes acciones de "COLABORACIÓN ACADÉMICA":

1. Invitar a "LA EMPRESA" a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.
2. Apoyar a "LA EMPRESA", a petición de ésta, en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica.
3. Diseñar e impartir a solicitud de la empresa, cursos de capacitación y educación continua para sus miembros afiliados, así como diplomados que podrán realizar en las instalaciones de "LAS PARTES", bajo condiciones acordadas en forma conjunta.

Por su parte "LA EMPRESA", podrá:

1. Brindar los apoyos necesarios con el objeto de que su personal pueda colaborar en funciones docentes en "LA UNIVERSIDAD", contando en todo caso con la aceptación voluntaria del personal involucrado.
2. Otorgar las facilidades para que uno o varios docentes de "LA UNIVERSIDAD" realicen estancias en sus instalaciones, con el objeto de desarrollar proyectos específicos de beneficio mutuo.

SEGUNDA.-CONVENIOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de "LAS PARTES":

Por parte de "LA UNIVERSIDAD": LIC. EMILIO LOYA MIRANDA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

Por parte de la empresa: ING. MARLENE LOYA ENRIQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo de estos instrumentos jurídicos por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer "LAS PARTES" que con la firma del presente instrumento no se genere relación laboral alguna, se extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Para los efectos de este convenio los investigadores y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como los empleados de "LA EMPRESA", contarán con un servicio médico vigente, para en caso de alguna enfermedad o accidente.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIEREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA EMPRESA PLASFORMER INDUSTRIES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. MARLENE LOYA ENRIQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.....



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

Así mismo, los investigadores y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como los empleados de "LA EMPRESA", deberán observar los reglamentos académicos respectivos, así como las normas y políticas que establezcan "LAS PARTES", en cuanto a conducta y comportamiento dentro de las instalaciones de las mismas.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del presente será del **dos de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**. Se entiende, que este plazo podrá aumentarse de común acuerdo entre "LAS PARTES", si los programas de actividades a desarrollar así lo requieren.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se compromete a aportar a "LA UNIVERSIDAD", por su participación en el presente convenio la cantidad de \$303,759.00 M.N. (TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a contra entrega de la factura correspondiente y de acuerdo con las bases de la **CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2017**.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en tratar como confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UNIVERSIDAD" o de "LA EMPRESA" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

OCTAVA.- CONDICIONES NO PREVISTAS.- "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la cláusula **TERCERA** del presente convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como paro de labores académicas administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dado aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- NO CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este acuerdo sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIEREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA EMPRESA PLASFORMER INDUSTRIES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. MARLENE LOYA ENRIQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

JMS
A
Susana Rosales Ruelas



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

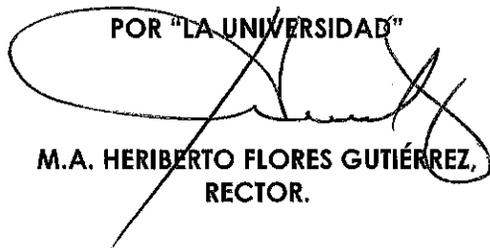
DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.- Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones cálidos subsistirían y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto al grado necesario para que mantenga su validez.

DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de "LAS PARTES", se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente acuerdo o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DECIMA QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de treinta días naturales.

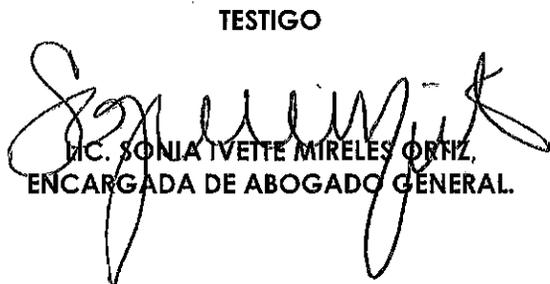
En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE SEIS HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ,
RECTOR.

POR "LA EMPRESA"

ING. MARLENE LOYA ENRIQUEZ,
REPRESENTANTE LEGAL
PLASFORMER INDUSTRIES S.A. de C.V.

TESTIGO

LIC. SONIA YVETTE MIRELES ORTIZ,
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL.

TESTIGO

LIC. SUSANA MOLINAR RUELAS
GERENTE DE OPERACIONES
PLASFORMER INDUSTRIES S.A. de C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA EMPRESA PLASFORMER INDUSTRIES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. MARLENE LOYA ENRIQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.....